



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte

EXPTE. Nº _____ Registro CAM _____

Solicitud de Subvención económica para el pago del alquiler de viviendas privadas

BOME Nº _____, de _____/_____/2023.

PLAZO PRESENTACION: 15 días hábiles a contar al día siguiente de la publicación.

Titular del contrato	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento
Cónyuge /Pareja	Nombre	Apellidos	
	DNI/NIF	Estado Civil	Fecha de Nacimiento

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____/_____.

Vivienda Arrendada	Vivienda Arrendada (Calle/ Plaza/ Avda.)	Código Postal: 5200 _____
	Referencia Catastral:	
	Fecha contrato: ____/____/____	Importe del alquiler: _____€.
	Fecha Cédula de Habitabilidad: ____/____/____	Metros vivienda: _____
	Nº Dormitorios: _____	Nº Personas autorizadas a residir: _____

***RELLENAR TODOS LOS CAMPOS, TACHAR LO QUE NO PROCEDA Y FIRMAR.**

- Base 3, punto 2: Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta Base, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario la pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Emvismesa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

- LOS SOLICITANTES, entre otros, deben reunir los siguientes requisitos, además del resto de los regulados en la Base 5 y 6 de la Convocatoria, requisitos que se deben cumplir a la fecha de publicación de las bases, excepto lo de encontrarse al corriente en el pago de las deudas que se podrá acreditar en el plazo otorgado por la administración para completar o subsanar.

- LA VIVIENDA arrendada debe de poseer contrato de arrendamiento, debidamente legalizado (depósito de Fianzas, liquidación de los impuestos correspondientes), cédula de habitabilidad (posterior 01/01/2013) el alquiler de la vivienda no deberá superar los 650€ o 700€ si la unidad de convivencia es familia numerosa.

- RESIDENCIA LEGAL y continuada de 24 meses en Melilla desde el 01/07/2020. Caso de antiguos beneficiarios este requisito solo será exigible a uno de los cónyuges, el otro bastaría que residiera 18 meses desde el 01/01/2021. En el caso de residencia discontinua 60 meses computados desde el 01/07/2012, de los cuales desde el 01/01/2021 (18 meses) han debido ser de forma continua.

- No poseer más de 1 vehículo, entre todas las personas empadronadas en la vivienda.

- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Ciudad Autónoma y Estado.

- Los ingresos mensuales ponderados:

Se computan los ingresos de todas las personas empadronadas en el domicilio. Éstos deben ser inferior o iguales a 1000,00€ mensuales con carácter general, o 1.400,00€ mensuales, en el caso de que no se agote el presupuesto, una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores o iguales a 1000,00€.

Conforme leído e informado en Melilla, a _____ de _____ de 2023

Fdo.:

Fdo.: